

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de mayo de 2022.
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memoriales allegados el 28 de abril de los corrientes, solicitando la suspensión del trámite de entrega en este asunto, mientras se resuelve acción de revisión.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

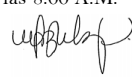
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Entrega del Tradente al Adquirente No. 2017 00308
Demandante: FLOR ANGELA AVILA PIÑEROS
Demandado: JORGE LUBIN SASTOQUE SANTIAGO
Fecha Auto: 02 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA A LA ENCUADERNACIÓN, la documental allegada el 28 de abril de 2022, por el apoderado de la aquí demandante, sin embargo, SE NIEGA LA SOLICITUD, conforme los derroteros del artículo 161 del CGP, que disponen que la suspensión de un proceso, solamente tiene lugar hasta antes de que se profiera sentencia y el presente asunto ya cuenta con decisión de fondo.

Manténgase el expediente en secretaría a la espera del impulso procesal correspondiente, en consonancia con lo dispuesto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#20 de 03 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932573350c49d63b60046d74a3b0c7513bdf83d4d553a166891d16720c1ca601**

Documento generado en 02/06/2022 05:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>